

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

**Ejecutivo de BANCOLOMBIA SA contra CONSORCIO ARCOCI
ATLÁNTICO, BEGAR ANDINA SAS, ARCOR CONSTRUCCIONES
SUCURSAL COLOMBIA, CIMENTAR INVERSIONES SAS,**

Radicado: 110013103 009 2022 00105 00.

Ingresó: 12/03/2024

1. Con auto de mandamiento de pago del 10 de mayo de 2022 el Despacho ordenó el pago de \$1.112'155.801,00 por las sumas de dinero adeudadas y representadas en pagaré No. 310131289, más intereses moratorios.

2. Con auto del 25 de enero de 2024, el Despacho decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación¹, conforme a la solicitud del apoderado judicial de Bancolombia S.A., informando el pago total de las obligaciones a favor de Bancolombia S.A.

3. En el cuaderno de medidas cautelares consta la consumación de embargos de remanentes previo a que se dictara la terminación de la causa, provenientes del juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá²; el mismo se tiene en cuenta por cuanto fue comunicado antes de la ejecutoria del auto que dio por terminado el asunto (9 de agosto de 2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Por secretaría, ofíciase a quienes comunicaron embargos o solicitudes de remantes a esta causa, para que, en el término de diez días, para que actualicen la suma que ha de remitirse a tales, vigentes y a cargo de las demandadas³.

Segundo: Vencido el término atrás indicado por la secretaría del juzgado ingrésese el expediente al despacho, a fin de dar cumplimiento al auto de terminación del proceso renglones atrás evocados. Así mismo

¹ Documento: "22AutoTerminaProcesoPagoTotal".

² Documento: "16SolicitudEmbargoRemanentes".

³ Documento: "10RespuestaDIAN".

ríndase informe respecto de los depósitos constituidos y medidas cautelares ya materializadas en este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1edb61691a5af4a0eb23287c50b55d1b1f07fae011e62ddabb8c039e22209b**

Documento generado en 22/03/2024 08:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>